



RÍO BUENO, 15 de DICIEMBRE del 2020

EXENTO Nº 3556 VISTOS: //

ID DOC: 401495

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

CONSIDERANDO

1.-El decreto Exento Nº 3457 de fecha 25 de noviembre de 2020, se adjudicó la Licitación Pública Nº 3850-17-LP20 denominado "Conservación sala cuna y jardín infantil Padre Hurtado"

2.-La necesidad de realizar contrato por servicios de conservación de Sala cuna y jardín Padre Hurtado con la Empresa Constructora San Ignacio Ltda., Rut. 76.095.677-5.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, Contrato de fecha 15 de diciembre de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y la Empresa Constructora San Ignacio Ltda., Rut. 76.095.677-5.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARÍA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

Río Bueno a 15 de diciembre del 2020, entre la I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde Don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, chileno, Profesor de Estado en Educación Física, soltero, cédula nacional de identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, y la empresa CONSTRUCTORA SAN IGNACIO LTDA., RUT. 76.095.677-5, Representante Legal el Sr. JUAN CARLOS REYES PADILLA, RUT. 11.919.952-2 chileno, domiciliado en la ciudad de Osorno, en adelante "el contratista".

PRIMERO:

Mediante Decreto Exento N° 3457 de fecha 25.11.2020, se le adjudico "al contratista", la Propuesta Pública N° 3850-17-Lp20 denominada: "CONSERVACION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PADRE HURTADO", el que no se reproduce por ser conocido de las partes. Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, contrata a la empresa CONSTRUCTORA SAN IGNACIO LTDA para que ejecute el proyecto citado precedentemente.

SEGUNDO:

El valor de la adjudicación del presente contrato asciende a la suma de **\$87.982.665.- (ochenta y siete millones novecientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos.)** IVA Incluido, a suma alzada fija, sin reajuste ni intereses. Financiamiento a través de fondos JUNJI.-

TERCERO: GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRA

Se garantizara mediante documento establecido por la ley de compras públicas pudiendo ser: una Boleta de Garantía, Vale Vista, certificado de fianza, póliza de seguro electrónica, por la suma de **\$4.399.133.- (cuatro millones trescientos noventa y nueve mil ciento treinta y tres pesos)**, correspondiente al **5%** del valor total del contrato, tomada a nombre de I.MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, RUT N°69.201.000-0, cuya vigencia será por el plazo oferta, aumentado en 450 días, contados desde la fecha de firma del contrato.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será de **120 (ciento veinte días)** días corridos como máximo, a contar del día siguiente de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO: PAGOS

Las obras se pagarán mediante **Estados de Pagos**, que se cursarán conforme al avance de la obra.

Los Estados de Pago se cancelarán mensualmente, calculados de acuerdo al porcentaje de avance de la obra, y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista.

Los Estados de Pago se presentarán en **original y dos copias**, deberá ser ingresado por oficina de Partes visados por el Inspector Técnico de la Obra, con carta conductora, con copia a la Dirección de Secplan, adjuntando los antecedentes necesarios para cursa Los Estados de Pago son los siguientes (en original y dos copias):

Según se detalla en el punto 27.8 de las Bases Administrativas Generales.

1. **Check List** de la unidad de licitaciones y administración de proyectos, quien visara el cumplimiento de la documentación administrativa que conlleve el estado de pago.
2. Certificado del I.T.O.
3. Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, Rut N° 69.201.000-0, con domicilio en Comercio 603, de la Ciudad de Río Bueno.
4. Carta de Solicitud por el contratista la Inspección Técnica.

5. Caratula del estado de pago, con detalle anexo, visado por el I.T.O.
6. Certificado de Mano de Obra Contratada Masculina / Femenina.
7. Certificado vigente de la Inspección del Trabajo, que indique el nombre de la Obra, el cual acredite que el contratista no registre reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendiente.
8. Cinco fotografías, de las partidas mas importantes que se están cancelando, incluyendo archivo digital.
9. Otros documentos solicitados por el I.T.O. o mencionados en Bases Administrativas Generales y que sean necesarios para respaldar cada estado de pago.

SEXTO: MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el I.T.O, aplicara las multas que se estipulen en el punto 28 de las Bases Administrativas Generales, las cuales serán desconectadas del respectivo estado de pago.

SEPTIMO: INSPECCION TECNICA

El Inspector Técnico de la obra, será el sr. JOSE GONZALEZ GALLARDO, Constructor Civil, profesional de la Dirección de Secplan, quien supervisara el cumplimiento del contrato, además de lo establecido en el punto 20 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO: OBLIGACION DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Plano y documentos anexos.

- El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.
- El Contratista deberá proporcionar y mantener permanentemente en faena un libro de obra foliado y triplicado.
- Tener en faena un residente, que cuando las Bases Administrativas Especiales lo Exijan será un profesional.
- El Residente debe ser aceptado por la Municipalidad como tal y estar obligado a acompañar al ITO, u otras comisiones Municipales en las visitas de inspección.
- El ITO se reserva el derecho de solicitar el RETIRO INMEDIATO de la obra, de todo aquel trabajador o subcontratista, que haga caso omiso a las instrucciones dadas por el, o bien coloque en riesgo la buena ejecución de las diversas partidas incluidas dentro de la presente licitación.
- Proporcionar al ITO, todos los antecedentes, elementos e instalaciones que este solicite para el buen cumplimiento de su cometido.
- Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas a la construcción, el trabajo, a la previsión social, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por el contratista.
- Y demás obligaciones mencionadas en el punto 22 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: DISPOSITIVOS DE PROTECCION Y DAÑOS A TERCEROS

El contratista establecerá las precauciones necesarias para evitar accidentes que pudieran afectar a operarios y /o tercero, tanto de la propia empresa como de los subcontratista u otros. Especial deberá brindarse a la protección u otros. Especial atención deberá brindarse a la protección de personas.

Según se detalla en el punto 25 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO: RECEPCIONES

El contratista solicitara por escrito la recepción de la obra, solicitud que debe ser entregada en la oficina de partes, dirigida al ITO de la obra, debiendo acompañar en dicha carta, si

corresponde, el **CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA**, emitido por la Dirección de Obras Municipales.

Además deberá verificar el fiel cumplimiento de las especificaciones del contrato y comunicar a la Municipalidad la fecha en que el contratista puso término a la obra.

RECEPCION PROVISORIA

Se realizara en la fecha en que la Municipalidad nombre comisión receptora para constituirse en terreno, nombrada mediante decreto Alcaldicio.

La comisión inspeccionara las obras y solo dará por aprobada la recepción provisoria al verificar que los trabajos han sido totalmente terminados conforme a los planos, aclaraciones Técnicas, Anotaciones en el libro de obra y otros documentos del contrato.

- Si no hubiese observaciones, se levantara un acta cuya fecha se considera como fecha término de la obra, para efectos de los plazos estipulados.
- Si de la inspección resulten observaciones en cuanto a los trabajos no estén totalmente terminados o no cumplen con lo establecido en el proyecto, la municipalidad establecerá un plazo, que no podrá superar el 20% del plazo del contrato y sus modificaciones.

Se deja establecido que la Boleta de Garantía deberá estar **vigente por el plazo de 12 meses contados desde la fecha de Recepción Provisoria Sin Observaciones**, para cubrir la obra hasta su Recepción Definitiva. De lo contrario será obligación del contratista extender la vigencia.

Conforme a lo establecido en el punto 29.1 de las Bases Administrativas Generales.

RECEPCION DEFINITIVA:

Se efectuara en la misma formalidad y con las mismas solemnidades de la Provisoria, una vez transcurridas doce meses de la provisoria sin observaciones. Las partes darán el finiquito correspondiente, y si no existen saldos pendientes, se devolverán al contratista la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Conforme a lo establecido en el punto 29.2 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO PRIMERO:

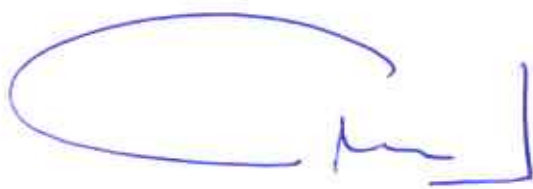
Se deja expresa constancia que tanto las Bases Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas, anexos, aclaraciones, la oferta respectiva, forman parte integrante del presente contrato para los efectos legales y se declaran conocidas por ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del contratista y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

DÉCIMO TERCERO:

Para cualquier efecto legal derivado del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Río Bueno.



CONSTRUCTORA SAN IGNACIO LTDA.
RUT: N° 76.095.677-5
REP LEGAL: JUAN CARLOS REYES PADILLA
RUT. 11.919.952-2



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE